



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO
DE FOLIO

morena
La esperanza de México

423



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Los suscritos **Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; **Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim**, Presidente de la Comisión de Movilidad; **Diputada Andrea del Rosario González Loria**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia; **Diputado César Santiago Augusto Frías Canché**, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; **Diputado José María Chacón Chablé**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad; **Diputado Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; **Diputada Lilia Inés Mis Martínez**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; **Diputado Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos; y **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, Presidenta de la Comisión de Deporte, todas y todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

consideración y trámite de esta soberanía popular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Anticorrupción en México surge como una respuesta del Estado para prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas, su consolidación se da con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, mediante la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como un mecanismo de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, formándose a partir de diversas instituciones claves en el combate a la corrupción y con un componente fundamental de participación ciudadana a través del Comité de Participación Ciudadana, lo cual se encuentra regulado en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. A nivel estatal, las Entidades Federativas han replicado este modelo mediante la creación de sus propios sistemas estatales Anticorrupción.

En el marco de lo expuesto, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases mínimas de coordinación entre órdenes de gobierno en materia de combate a la corrupción, asimismo delimita un modelo de diseño institucional que privilegia normas de carácter estructural sobre disposiciones reglamentarias. En este marco, las Entidades Federativas cuentan con un margen de configuración normativa que debe ejercerse conforme a los principios de supremacía constitucional, eficacia institucional, economía normativa y adecuada jerarquización de las disposiciones.



En el contexto actual el sistema anticorrupción del Estado se caracteriza por la necesidad de fortalecer su operatividad, mejorar la coordinación interinstitucional y, sobre todo, garantizar la eficacia de sus órganos, particularmente aquellos vinculados a la participación ciudadana, en este sentido, uno de los principales retos radica en asegurar que los procesos de designación de sus integrantes se desarrollen bajo principios de transparencia, objetividad, legalidad y paridad de género, evitando vacíos normativos o ambigüedades que puedan comprometer su legitimidad.

En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto perfeccionar la arquitectura normativa del Sistema Estatal Anticorrupción a partir de una premisa rectora: El principio de simetría constitucional y de distribución competencial.

En concordancia con lo señalado, la presente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se plantea como una medida de simplificación administrativa, orientada a depurar su contenido normativo, a efecto de dotarlo de mayor claridad y coherencia, en congruencia se armonizan sus disposiciones con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de fortalecer la certeza jurídica de su aplicación, en ese sentido cuando los procedimientos ya se encuentran previstos de manera expresa en la legislación en la materia, la Constitución deber reservarse a establecer bases y directrices generales, ya que las redundancias normativas pueden afectar la claridad y funcionalidad del ordenamiento, por lo que resulta procedente remitir su regulación a la Ley secundaria correspondiente, fortaleciéndose la técnica legislativa y la certeza jurídica.

Bajo esta perspectiva, se propone reformar el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con la finalidad de fortalecer la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, así como armonizar su diseño institucional con las necesidades actuales en materia de transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción y con la Ley General en la materia.



En primer término, se propone actualizar la integración del Comité Coordinador mediante la incorporación del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, esta modificación responde a la necesidad de reconocer formalmente dentro del diseño constitucional al organismo garante del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, como un actor esencial en el combate a la corrupción.

Si bien la denominación del organismo ha evolucionado, su objeto social y constitucional permanece inalterado, ya que la tutela del derecho humano de acceso a la información y la protección de datos personales constituyen funciones permanentes del Estado. En este sentido, el Instituto hereda la legitimación activa para formar parte del Sistema Estatal Anticorrupción como el ente rector en materia de transparencia en la Entidad.

La relevancia de su incorporación radica en que el derecho a saber constituye la herramienta primaria para la detección de hechos de corrupción, en consecuencia, su integración al Comité Coordinador permite fortalecer la vinculación entre las políticas de Estado Abierto y los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas, asegurando que la información pública se convierta en un insumo estratégico para la vigilancia ciudadana y el control institucional.

Por otra parte, la iniciativa plantea una reconfiguración del Comité de Participación Ciudadana, eliminando del texto constitucional la referencia a requisitos específicos de perfil y remitiendo su desarrollo al procedimiento correspondiente, con ello, se simplifica la redacción constitucional, evitando rigideces innecesarias y permitiendo una mayor flexibilidad en la implementación de mecanismos de selección.

Asimismo, se modifica el procedimiento de integración de la Comisión de Selección, estableciendo que su conformación está a cargo de la Legislatura del Estado a través de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, y



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

reduciendo la duración del encargo de sus integrantes de cinco a tres años, en congruencia con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De igual forma, se fortalece el principio de pluralidad en la integración de dicha Comisión, al establecer que deberá designarse un mínimo de tres personas propuestas por instituciones de educación superior y de investigación, así como dos personas provenientes de organizaciones de la sociedad civil, garantizando en todo momento la paridad de género. Este ajuste asegura una representación más equilibrada y técnica en el proceso de selección, además de prever una integración impar que evite empates en la toma de decisiones.

En ese sentido, la iniciativa simplifica diversas disposiciones del artículo 161, eliminando contenidos de carácter procedimental y remitiéndolos a la legislación secundaria, lo que permite dotar de mayor claridad, funcionalidad y coherencia al texto constitucional.

En adición a los ajustes estructurales propuestos, la presente reforma atiende un criterio de armonización normativa con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante la adecuación del diseño institucional local a los parámetros previstos en el modelo nacional, garantizando consistencia, coherencia operativa y alineación entre los distintos órdenes de gobierno. Asimismo, incorpora mejoras de técnica legislativa orientadas a garantizar el uso de un lenguaje incluyente, en congruencia con los principios de igualdad y no discriminación reconocidos en el marco constitucional y convencional. En este sentido, se adoptan fórmulas neutrales como "personas integrantes", "quienes" y "personas servidoras públicas", a fin de asegurar que el texto normativo sea accesible, equitativo y acorde con los estándares contemporáneos de derechos humanos, sin alterar su contenido sustantivo.

Por todo lo antes expuesto, nos permitimos poner a consideración de esta H. XVIII Legislatura, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: Se reforma el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 161. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, **el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo** así como por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco personas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, finanzas, políticas públicas, la rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana o el combate a la corrupción y serán **designados en los términos que le establezca la Ley en la materia;**

a) Derogado

b) Derogado

III. ...

a) a e) ...

...



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Legislatura del Estado deberá armonizar las leyes secundarias que correspondan, en un plazo de hasta ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes


Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA
y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales




XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México


Dip. Wilbert Alberto Batún Chulim
Presidente de la Comisión de Movilidad


Dip. Andrea del Rosario González Loria Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático


Dip. Paola Elizabeth Moreno Córdova
Presidenta de la Comisión de Justicia


Diputado César Santiago Augusto Frías Canche. Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos

Dip. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género


Dip. Jennifer Paulina Rubio Tello
Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social

Dip. Silvia Dzul Sánchez
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena


Dip. José María Chacón Chablé
Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional


Dip. Saulo Aguilar Bernés
Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales

Dip. Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis
Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

Lilia Mis Martínez

Dip. Lilia Inés Mis Martínez
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos

Dip. Ricardo Velazco Rodríguez
Presidente Comisión de Seguridad
Ciudadana
Protección Civil y Bomberos

Dip. Luz Gabriela Mora Castillo.
Presidenta de la Comisión de Deporte

